

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, un memorial coadyuvado por las partes solicitando suspender el proceso por tres meses sin lugar a costas, dándole alcance a una medida cautelar solicitada en otro memorial. Queda para proveer.

Palmira (V), 17 de mayo de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.517
RADICACIÓN: 2021-00152-00**

En virtud del informe de secretaría, el Despacho considera procedente la solicitud de suspensión del proceso por el término de TRES (03) meses, sin lugar a costas, pedida por las partes, a partir de la radicación del memorial coadyuvado, lo cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1 – ACEPTAR la Suspensión del presente proceso, tal como lo han solicitado las partes, por el término de TRES (03) meses, a partir del día de la radicación del memorial que antecede el presente auto, sin lugar a costas.

2 – UNA vez vencido el término de suspensión, el presente proceso pasará a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Mayo de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf79ada06c486c88601d5c4fd052c0ef21304224a254dfbde6b89fd9b73bdca0**

Documento generado en 23/05/2022 05:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>